

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 521



# BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL  
**JORGE MACRI**

Jefe de Gabinete  
Secretario General  
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales  
Secretario de Hacienda  
Secretario Legal y Técnica  
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos  
Secretario de Salud y Desarrollo Humano  
Secretario de Educación  
Secretario de Cultura y Turismo  
Secretario de Deportes

**DR. EDUARDO JORGE GASULLA**  
**DR. ENIO VITTORINI**  
**SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES**  
**CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO**  
**DR. GABINO MARIO TAPIA**  
**ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO**  
**DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE**  
**DR. JORGE LUDOVICO GRILLO**  
**SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI**  
**SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES**

Directora Responsable del Boletín Municipal  
Claudia C. Walter  
Av. Maipú 2609 - Olivos -

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ**

### **AUTORIDADES**

PRESIDENTE	Dr. Germán Maldonado
VICEPRESIDENTE 1	Sr. Guillermo Ruiz
VICEPRESIDENTE 2	Ing. Carlos Roberto
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

### **BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA**

Dr. Germán Maldonado	Sr. Antonio Rendón Russo
Lic. Diego Enrich	Sr. Fermín Lencina
Dra. Graciela Menéndez	Sr. Carlos Sanda
Cdora. Alicia Lencina	Lic. María Marta Maenza

### **BLOQUE FRENTE COMUNAL VECINAL**

Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Carlos Giménez
Dr. Javier Carrillo	Sr. José Menoyo
Dra. Mariana Colela	

### **BLOQUE GEN-PS**

Ing. Carlos Roberto	Sr. Julio Néstor Cuntari
Sr. Norberto Antelo	

### **BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

Sr. R. Gustavo A. De Benedetti	Sr. Ariel Hernán Marchiolo
--------------------------------	----------------------------

### **BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

Sra. Graciela Aleña

### **BLOQUE UNIÓN CELESTE Y BLANCO**

Dr. Carlos Alberto Arena

### **BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL**

Dra. Paola Caputo

### **BLOQUE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN**

Sra. Cristina González

### **BLOQUE ACCIÓN VECINAL COMUNAL**

Dra. Marta Guardo

### **BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA**

Dr. Manuel Guillermo León

**SUMARIO****Pág.Nº**

<u>Ordenanza N° 32401.-</u> Homologando el Contrato Específico con la UCES- Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, para instrumentar el dictado de la carrera de Enfermería en los efectores de la Secretaria de Salud.-	5.-
<u>Ordenanza N° 32430.-</u> Estableciendo nuevo cuadro tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.-	6.-
<u>Ordenanza N° 32442.-</u> Homologando el Convenio Marco de Colaboración suscripto con el Ministerio de Modernización del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la implementación de políticas públicas y acciones en conjunto.-	7.-
<u>Ordenanza N° 32443.-</u> Homologando el Convenio Marco suscripto con la Fundación Osde, para la ejecución de proyectos de investigación y docencia.-	8.-
<u>Ordenanza N° 32507.-</u> Derogando Ordenanza N° 31983. Restableciendo el nombre a la Av. Bernardo Ader.-	9.-
<u>Ordenanza N° 32512.-</u> Declarando Vecino Destacado de la Ciudad de Vicente López al Sr. Ricardo José Kenny Rossiter.-	11.-
<u>Ordenanza N° 32535.-</u> Homologando varios Decretos mediante los cuales se convalidan las modificaciones presupuestarias y traspasos de programas entre secretarías por reestructuración programática correspondiente al ejercicio 2012. Aprobando la Memoria y Balance Financiero correspondiente al Ejercicio 2012.-	13.-
<u>Decreto N° 1269.-</u> Prorrogando por un año la afiliación de Riesgos del Trabajo con la compañía La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA.-	17.-
<u>Decreto N° 1473.-</u> Derogando el Decreto N° 1094/08. Reglamentando los artículos 178, 181, 211, 214, y 228, respecto al Canon por Publicidad y Propaganda estipulado en la Ordenanza Fiscal.-	19.-
<u>Decreto N° 1480.-</u> Autorizando a la firma Daxa Argentina SA a presentar muestras y Autorizando a las firmas que hayan adquirido pliegos de la Licitación Pública N° 16 a presentar nuevas muestras.-	24.-
<u>Decretos N° 1634.-</u> Declarando de Interés Municipal el Programa de charlas de Educación Vial “Transitemos Seguros”.-	26.-
<u>Decreto N° 1650.-</u> Declara desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 15. Procediendo a efectuar segundo llamado para la contratación de la obra “Reformas en la Delegación Carapachay”.-	27.-
<u>Decreto N° 1651.-</u> Disponiendo la continuidad por el término de 120 días, la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López, en las condiciones actualmente vigentes, a favor de la empresa contratista Transportes Olivos SACI y F.-	28.-
<u>Decreto N° 1946.-</u> Modificando el Artículo 1° del Decreto N° 3146/11, habilitando a la agente María Alejandra Parsons para la firma de las actuaciones relacionadas con la afectación de inmuebles al régimen de Bien de Familia Ley 14394.-	30.-
<u>Decreto N° 2057.-</u> Ampliando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013, correspondiente al nuevo Tributo Tasa de Mantenimiento Vial Municipal.-	31.-
<u>Decreto N° 2058.-</u> Derogando en todos sus términos los Decretos N° 4856/06 y 1430/12. Autorizando a la Secretaría de Hacienda a otorgar Planes de Pago en Cuotas a los contribuyentes deudores por tributos correspondientes a ejercicios anteriores o del ejercicio en curso.-	33.-

Decreto N° 2059.- Eliminando de la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Acción Comunitaria el Comedor Municipal, disponiendo su traspaso a la Secretaría de Educación. Aprobando el traspaso del personal, patrimonio, presupuesto, jurisdicciones, y categorías programáticas inherentes.- 35.-

Edicto.- La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a los propietarios de los inmuebles que se detallan, para que en dicho plazo comiencen los trabajos de construcción y/o reparación de cercos y/o veredas y limpieza de los mismos, los que deberán finalizar en un plazo máximo de 60 días.- 37.-

#### **PUBLICACION EXTRACTADA:**

Ordenanza N° 32511.- Facultando al Departamento Ejecutivo a colocar 3 hileras de tachas reflectivas en la calle Tucumán metros antes de su intersección con A. Bouchard.-

Decreto N° 1481.- Desestimando la única oferta presentada en el primer llamado a Licitación Pública N° 17. Procediendo a efectuar un segundo llamado para la contratación de “Servicio de Localización Automática y Despacho de Alertas de Emergencias” para flota de vehículos dependientes de la Secretaría de Seguridad.-

Decreto N° 1626.- Llamando a Licitación Privada N° 37 para la contratación de la obra “Reconstrucción de aceras en La Lucila- Sector Oeste”.-

Decreto N° 1627.- Llamando a Licitación Pública N° 18 para la contratación de la obra “Mantenimiento del Arbolado Público: Raleo de Árboles zonas A y B”.-

Decreto N° 1628.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Insumos Odontológicos”, para cubrir las necesidades de la Dirección de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1636.- Declarando Desierto el primer llamado de la Licitación Privada N° 23. Procediendo a un segundo llamado a fin de contratar la obra “Reparaciones de Cubiertas, Instalaciones Sanitarias y Gas- 30 viviendas de interés social- Conjunto Santa Rosa Grande”.-

Decreto N° 1637.- Llamando a Licitación Privada N° 40 para la adquisición de “Cartuchos de Impresión y Toners”, para cubrir las necesidades de la Secretaría de Hacienda.-

Decreto N° 1638.- Llamando a Licitación Privada N° 39 para la adquisición de “Artículos de Limpieza”, para cubrir las necesidades de diversas Dependencias Municipales.-

Decreto N° 1652.- Adjudicando a la firma Puyeb SA la contratación de la obra “Reparaciones de Cubiertas, Instalaciones Sanitarias y Gas- 39 Viviendas de Interés Social- Conjunto Melo II”.-

Decreto N° 1653.- Adjudicando la adquisición de “Equipo de Rayos X, Panorámico y Teleradiografías”, con destino a cubrir las necesidades del Centro Odontológico Paul Harris, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, a la firma Grimberg Dental Center SA.-

Decreto N° 1685.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Cartuchos y Toners” para cubrir las necesidades de diversas dependencias municipales.-

Decreto N° 1686.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Reactivos y Equipos de Laboratorio” para cubrir las necesidades de los efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1687.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Suturas” para cubrir las necesidades de varios efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1745.- Adjudicando a la firma PF Compañía Constructora SA. la contratación de la obra “Puesta en Valor Plaza La Paz”.-

Decreto N° 1768.- Adjudicando a la firma Puyeb SA. la contratación de la obra “Reparaciones de Cubiertas, Instalaciones Sanitarias y Gas- 52 Viviendas de Interés Social- Conjunto Melo I”.-

Decreto n° 1770.- Llamando a Licitación Privada N° 41 para la adquisición de “Material Descartable Hospitalario” por los renglones que resultaron desiertos, desestimados y únicos oferentes en la Licitación Pública N° 4, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal “Prof. Dr. B. A. Houssay”.-

Decreto N° 1771.- Llamando a Licitación Privada N° 43 para la contratación de la obra “Pintura Gral. Exterior en Av. de los Constituyentes 471, Edif.4, 5 y 6- Necochea 470, Edif. 1, 2 y 3- Barrio Habana”.-

Decreto N° 1772.- Llamando a Licitación Privada N° 42 para contratación de la obra “Reconversión del Alumbrado Público en la calle Marcelino Ugarte entre la Av. Maipú y la calle Blas Parera”.-

Decreto N° 1773.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Reactivos, Equipos y Sueros de Hemoterapia” para cubrir las necesidades del Hospital Municipal y del Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

Decreto N° 1774.- Declarando Desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 24. Procediendo a efectuar un segundo llamado a fin de realizar la adquisición de “Placas y Accesorios de Radiología” para cubrir las necesidades de Hospital Municipal “Prof. Dr. Bernardo Houssay” dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1775.- Declarando Desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 27. Procediendo a efectuar un segundo llamado para la contratación de la obra “Reparaciones de Cubiertas, Instalaciones Sanitarias y Gas- 30 viviendas de interés social- Conjunto Santa Rosa Chico II”.-

Decreto N° 1780.- Llamando a Licitación Pública N° 19 para la contratación de la obra “Demarcación Horizontal en Av. Maipú entre A. del Valle y Paraná”.-

Decreto N° 1826.- Desestimando la única oferta presentada en el primer llamado a Licitación Privada N° 34. Procediendo a efectuar un segundo llamado a fin de adquirir una “Máquina Chipeadora” de material vegetal y desechos de madera para la Dirección General de Mantenimiento.-

Decreto N° 1827.- Llamando a Licitación Pública N° 20 para la contratación del servicio de “Lavado de Ropa de Uso Hospitalario”, que incluye la provisión de ropa, distribución, empaque, reposición y control, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal Prof. Bernardo Houssay y del Hospital y Maternidad Santa Rosa.-

Decreto N° 1833.- Llamando a Licitación Privada N° 44 para la contratación de la obra “Puesta en Valor Plaza de las Américas”.-

Decreto N° 1837.- Llamando a Licitación Privada N° 46 para la contratación de la obra “Puesta en Valor Plaza José Ingenieros”.-

Decreto N° 1838.- Llamando a Licitación Privada N° 45 para la contratación de la obra “Puesta en Valor Plaza Libertad”.-

Decreto N° 1839.- Llamando a Licitación Privada N° 48 para la contratación de la obra “Techo Centro Recreativo de la Tercera Edad”.-

Decreto N° 1907.- Llamando a Licitación Pública N° 21 para la contratación del “Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición final de Residuos Patogénicos y Radiológico” con provisión de insumos contenedores en los distintos efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Decreto N° 1908.- Llamando a Licitación Privada N° 47 para la contratación de la obra “Pasarela en el Paseo Costero de Vicente López- Etapa 2”.-

Decreto N° 1909.- Adjudicando a varias firmas la adquisición de “Accesorios para Equipamiento y Varios”, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal “Prof. Dr. B. Houssay”, Hospital y Maternidad “Santa Rosa” e Instituto de Geriatria “Rodríguez Ortega”.-



**Ordenanza N° 32401**

Promulgada por Decreto N° 1452 de fecha 10-05-2013  
Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N°:** 1919/2012 H.C.D.  
4119-8353/2012 D.E.

**VISTO:** El proyecto requiriendo la homologación del contrato específico entre la Municipalidad de Vicente López y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales para el dictado de la Carrera de Enfermería en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Municipio, y;

**CONSIDERADO:** Que, a través de la Ordenanza N° 32050 se homologó el Contrato Marco celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES mediante el cual ambas partes se comprometen a coordinar esfuerzos para favorecer acciones que se desarrollen en los establecimientos asistenciales dependientes de la Comuna.

Que, por ello el día 4 de diciembre de 2012 se celebró entre la Municipalidad de Vicente López y la UCES el convenio específico para el dictado de la Carrera de Enfermería en los establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad.-

POR ELLO, EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** HOMOLOGASE el Contrato Específico entre la Municipalidad y la UCES celebrado el día 4 de Diciembre de 2012, mediante el cual ambas partes expresan su voluntad de instrumentar el dictado de la carrera de Enfermería en los efectores dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.-

**Artículo 2°:** Mediante nota de estilo remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. Gastón O'Donnell, rector de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.-

**Artículo 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**



**Ordenanza N° 32430**

Promulgada por Decreto N° 1615 de fecha 20-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Expte. N°:** 1741/2012 H.C.D.

**VISTO:** la nota presentada a Fojas 1, por la Unión Propietarios de Taxis, mediante la cual solicita considere una readecuación de la tarifa del servicio público de automóviles de alquiler con Taxímetro; y,

**CONSIDERANDO:** que el ajuste solicitado se debe al desfasaje producido en los costos operativos, debido al creciente aumento de los insumos y gastos de mantenimiento, de acuerdo a lo expresado por la U.P.T.

Que, se considera oportuno realizar la readecuación tarifaria, a fin de compensar los aumentos que soporta el sector.

Que, luego de realizar un análisis de las presentes actuaciones, esta instancia considera conveniente acceder a lo solicitado.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE el nuevo cuadro tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, que regirá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de conformidad con el siguiente detalle:

- a) Bajada de bandera \$12,00.
- b) El valor de la ficha será de \$0,90 por cada 150 metros de recorrido.
- c) Minuto de espera \$0,90.-
- d) Valija máx. 0,60 x 0,40 x 0,40 cm. Sin cargo.

**Artículo 2°:** Los permisionarios de este servicio, tendrán un plazo de 30 días a los fines de regularizar los relojes indicadores de tarifa, de conformidad con los nuevos valores previstos en la presente.

**Artículo 3°:** Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**



**Ordenanza N° 32442**

Promulgada por Decreto N° 1679 de fecha 20-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N°:** 1787/2012 H.C.D.

4119-4381/2012 D.E.

**VISTO:** El proyecto requiriendo la homologación del convenio marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Vicente López y el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la implementación de políticas pública y acciones en conjunto, y;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de octubre de 2012 se firmó convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comuna, a los fines de implementar políticas públicas y acciones en conjunto a través de intercambios de experiencias, información y conocimientos en diferentes áreas en materia de modernización del Estado, transferencia de tecnología y capacitación de Recursos Humanos.

Que, ambas administraciones se comprometen a prestarse recíprocamente colaboración en materia de modernización del estado a través de capacitación de RRHH.

Que, el presente Convenio se instrumentará a través de Acuerdos Especiales en los cuales se definirán las modalidades de cooperación.

Que, el Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por igual período, salvo comunicación fehaciente de las partes con una anticipación de SESENTA DIAS (60).-

Que, se deja expresamente establecido que la celebración del presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para EL MINISTERIO y para LA MUNICIPALIDAD.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** HOMOLOGASE los Convenios Marco de Colaboración suscripto entre La Comuna y el Ministerio de Modernización del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la implementación de políticas públicas y acciones en conjunto, con fecha 24 de Octubre de 2012.

**ARTICULO 2°:** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente al Ministerio de Modernización del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**

**Nota: Se publica sin convenios**



**Ordenanza N° 32443**

Promulgada por Decreto N° 1680 de fecha 20-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N°:** 194/2013 H.C.D.

4119-4382/2012 D.E.

**VISTO:** El proyecto requiriendo la homologación del convenio marco suscripto entre la Fundación OSDE y la Municipalidad de Vicente López sobre programas de cooperación para la ejecución de proyectos de investigación y docencia, y;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de diciembre de 2012 se firmó convenio entre la Fundación OSDE y la Comuna, para favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés.

Que, existen antecedentes en la celebración de convenios como el que nos ocupa, los que ya cuentan con la aprobación de este Honorable Cuerpo.

Que, las partes fijan pautas para mancomunar esfuerzos para estructurar y poner en funcionamiento el “Curso de asistentes en el arte de curar”.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** HOMOLOGASE el Convenio Marco suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Fundación Osde, con fecha 20 de diciembre de 2012.

**Artículo 2°:** El exordio de la nota de remisión forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Mediante nota de estilo, cursase copia de la presente a la Fundación OSDE.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**

**Nota: Se publica sin convenio**



**Ordenanza N° 32507**

Promulgada por Decreto N° 1794 de fecha 30-05-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N°:** 1465/2012 H.C.D.  
296/2013 H.C.D.  
370/2013 H.C.D.  
4119-7278/2012 D.E.  
4119-1996/2013 D.E.

**VISTO:** la nota presentada a Fs.1, por el Sr. Fridel Oscar, D.N.I: 12.204.707, con domicilio en la calle Sgo. Del Estero 6774, del barrio de Villa Adelina, mediante la cual eleva copia de nota presentada en el Departamento Ejecutivo, acompañada de firmas de vecinos solicitando la continuidad del nombre de la Avda. B. Ader; y

**CONSIDERANDO:** que la Ordenanza N° 31.983 ha sido sancionada por el H.C.D con fecha 20-09-12 cumpliendo con los mecanismos procedimentales administrativos, promulgada por Decreto 3791-12 del D.E.

Que de acuerdo al informe presentado en el expediente de origen no existía impedimento en relación al nombre propuesto para la sustitución, respondiendo al marco de la Ordenanza 27.578/08

Que no obstante lo expuesto y analizada la presentación realizada por el iniciador, acompañada con firmas de vecinos de la zona en cuestión, esta Comisión de Transporte y Tránsito ha decidido dar tratamiento favorable al mismo, tomando la decisión de derogar la Ordenanza, priorizando así, la opinión de los vecinos respecto a no cambiar el nombre de la Avda. Bernardo Ader, por sobre lo decidido al sancionar la Ordenanza ut supra referida.

Que lo expuesto, no invalida la firme convicción de que el Partido de Vicente López posee una asignatura pendiente en relación al debido homenaje que merece la figura de quien fuera tres veces Presidente de los Argentinos, Juan Domingo Perón.

Que asimismo la derogación de la ordenanza, en cuestión no implica soslayar ni dejar de lado las convicciones y/o apreciaciones de quienes iniciaron el proyecto oportuno ni de quienes lo acompañaron en el recinto, sino que los abajo firmantes, integrantes de esta Comisión de Transporte y Tránsito tenemos la firme convicción de que la voluntad de los vecinos que representamos, se encuentra por encima de nuestras creencias o pertenencias individuales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Derogase la Ordenanza N° 31.983, en todos sus términos.

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE al recurrente mediante cédula, tome intervención la Dirección General de Tránsito para observar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**



**Ordenanza N° 32512**

Promulgada por Decreto N° 1875 de fecha 05-06-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Expte. N°:** 0469/2013 H.C.D.

**VISTO:** Que, el vecino, señor Ricardo José Kenny Rossiter, el próximo 09 de Julio del corriente cumple 101 años de vida, siendo un digno representante de los adultos mayores de nuestro Municipio, y ;

**CONSIDERANDO:** Que, es argentino nacido en la Ciudad de Buenos Aires el 9 de Julio del año 1912.

Que, casualmente nació un 09 de julio, día relevante para nuestra patria, donde se conmemora la Declaración de la Independencia.

Que, reside desde el año 1938 en forma ininterrumpida en nuestro Partido.

Que, realizó sus estudios en sector comercio en los colegios de la Orden de Sacerdotes Salesianos "Don Bosco", San Francisco de Sales en la Ciudad de Buenos Aires y en el "Sagrado Corazón de Jesús" en la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que, en Noviembre de 1938 luego de contraer enlace en primeras nupcias con la señorita Catalina Cecilia McCormick, fija su domicilio en la calle Rioja N° 3078 de Olivos.

Que, de ese enlace nacieron sus 4 hijos, todos casados y que formaron sus propios hogares en nuestro Partido.

Que, su ocupación laboral principal fue permanente desde el año 1930 y hasta el año 1970 como administrador en la administración de los bienes particulares de la familia Ortiz Basualdo y Devoto en la República Argentina. Y hasta el año 1980 en una explotación agrícola-ganadera ubicada en la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires.

Que, en julio de 1974 siendo viudo, contrae enlace en segundas nupcias con la señorita Laura Pérez Millán, fijando su residencia en la calle Azcuénaga 1496 6 P "D" Vicente López, domicilio en el cual reside hasta la actualidad.

Que, actualmente tiene 4 hijos casados, 15 nietos de los cuales 14 están casados y 29 bisnietos.

Que, durante gran parte de su vida practicó deportes, principalmente fútbol, tenis, cabalgata rural y juego de ajedrez.

Que, actualmente, todos los días practica una hora de ejercicios físicos.

Que, generalmente Ricardo, realiza una caminata por el Paseo Costero.

Que, en forma activa durante su vida estuvo comprometido de distintas maneras con la comunidad instituciones de nuestro Partido.

Que, a pesar de haber trabajado duro desde joven, y a pesar de los contratiempos que ha sufrido en su vida ha llegado a los 100 años de vida con una salud, y una fortaleza física y mental envidiable.

Que, gracias al afecto y cuidado de su esposa, familiares, amigos y vecinos, puede continuar disfrutando de la vida en este precioso Partido

Que, es un ejemplo de un hombre luchador, digno representante de los adultos mayores del municipio de Vicente López;

Que, a través de esta mención se proyecta a cada uno de los adultos mayores del Partido de Vicente López, deseándoles una larga y placentera vida.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Declárese Vecino Destacado de la Ciudad de Vicente López al Sr. Ricardo José Kenny Rossiter.

**ARTICULO 2º:** Otórguese Diploma de Honor emitido por Este Honorable Cuerpo Legislativo.

**ARTICULO 3º:** Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**



**Ordenanza N° 32535**

Promulgada por Decreto N° 2009 de fecha 10-06-2013

Honorable Concejo Deliberante

**Ref. Exptes. N° 0305/2013 H.C.D.**

(III Cuerpos)

4119-1873/2013 D.E.

4119-1230/2013 D.E.

(III Cuerpos)

**VISTO:** Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2012, y Planilla analítica de Compensación de excesos según Nota N° 870 de fecha 08/05/2013 que corre por cuerda separada; y,

**CONSIDERANDO:** Que se solicita la homologación de los Decretos: 3090/12; 4771/12; 746/13; 3084/12; 3203/12; 4964/12; 3252/12; 5105/12; 3168/12; 4966/12; 3324/12; 4829/12; 3095/12; 4420/12; 3097/12; 4165/12; 4554/12; 4962/12; 4576/12; 3249/12; 3554/12; 3897/12; 5100/12; 4974/12, mediante los cuales se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2012- aprobado por Ordenanza N° 31.875 de fecha 09-08-2012, los cuales han sido tenidos a la vista oportunamente.

Que, también el Departamento Ejecutivo solicita a este Cuerpo que, conforme la facultad que le otorga el Artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, compense los excesos producidos en partidas de presupuesto por gastos de legítima procedencia.

Que, en la Nota N° 870, agregada al Expediente 0305/2013 H.C.D. por cuerda separada, obra Planilla Complementaria analítica confeccionada a Nivel Partida Principal, conforme el Artículo 90° del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal y donde se destacan las Economías y Excesos en las Jurisdicciones y Partidas presupuestarias que allí se indican.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** HOMOLOGANSE los Decretos: 3090/12; 4771/12; 746/13; 3084/12; 3203/12; 4964/12; 3252/12; 5105/12; 3168/12; 4966/12; 3324/12; 4829/12; 3095/12; 4420/12; 3097/12; 4165/12; 4554/12; 4962/12; 4576/12; 3249/12; 3554/12; 3897/12; 5100/12; 4974/12, mediante los cuales se convalidan las modificaciones presupuestarias y trasposos de programas entre Secretarías por reestructuración programática correspondientes al Ejercicio 2012.

**ARTICULO 2°:** COMPENSENSE en los términos y alcances del artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 230° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, los excesos a nivel partida principal producidos en la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el Ejercicio 2012, conforme Planilla analítica remitida, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE CON 80/100 (\$41.000.912,80) conforme nota N° 870 de fecha 08/05/2013, que corre por cuerda separada (fs. 189/208).

Objeto	Importe
EXCESOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$40.709.632,47
EXCESOS DEPARTAMENTO DELIBERATIVO	\$ 291.280,33
<b>Total</b>	<b>\$41.000.912,80</b>

**ARTICULO 3°:** La compensación dispuesta en el artículo precedente se efectúa hasta el monto de las mismas, con economías existentes al cierre del Ejercicio Financiero 2012 en las partidas que se detallan en la Planilla analítica adjunta por Nota N° 870 de fecha 08/05/2013, que corre por cuerda separada (fs. 189/208).

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado**  
**Burgos**

**RESOLUCIÓN N° 51/2013**

**Ref. Exptes. N° 0305/2013 H.C.D.**  
 (III Cuerpos)  
 4119-1873/2013 D.E.  
 4119-1230/2013 D.E.  
 (III Cuerpos)

**VISTO:** Los expedientes de la referencia por los cuales el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante la Memoria y Balance Financiero correspondiente al ejercicio 2012, y;

**CONSIDERANDO:** Que los expedientes mencionados han sido recepcionados en debido tiempo y forma, conforme Ley N° 10.869 y que han sido girados oportunamente para la consideración de los Señores Concejales, quienes también pudieron consultar la documentación respaldatoria de la rendición.

Que, para el año 2012 los recursos percibidos procedieron de los siguientes rubros:

Origen Municipal	570.614.057,03
Origen Provincial	216.143.718,18
Origen Nacional	8.383.956,38
	<u>795.141.731,59</u>

Disponible al 31/12/11	31.252.097,59
------------------------	---------------

Total	<u>826.393.829,18</u>
-------	-----------------------

Que, los gastos devengados se distribuyeron de la siguiente forma:

Origen Municipal	727.980.007,23
Origen Provincial	11.345.658,24
Origen Nacional	<u>10.562.265,47</u>
	749.887.930,94

Deuda Flotante 2011	62.497.955,56
---------------------	---------------

Total	<u>812.385.886,50</u>
-------	-----------------------

Que, la Deuda Flotante al cierre del Ejercicio 2012 a ser abonada durante el Ejercicio 2013 es de \$88.233.344,23 y las disponibilidades de Caja y Bancos al cierre del Ejercicio, considerando las fuentes Municipales, Provinciales, Nacionales y de Terceros, son de \$108.921.017,12.

Que, la Memoria brinda un informe detallado con relación a las múltiples actividades y servicios que brinda el Municipio a sus vecinos que pone de manifiesto las inversiones y destino de los fondos asignados para el cumplimiento de las metas presupuestadas.

Que, considerando que la Memoria y Balance Financiero cumple con la normativa vigente y resulta adecuada a la pauta presupuestaria por Ordenanza 31.875.

POR ELLO, EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º:** APRUEBASE la Memoria y Balance Financiero Expediente N° 0305/2013 H.C.D., 4119-1230/2013 D.E., III Cuerpos, 10 Anexos y Nota N° 870, y 4119-1873/2013 D.E., correspondiente al Ejercicio 2012 elevados por el Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTICULO 2º:** Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** ELEVESE la documentación, a través del Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado  
Burgos**

**Corresponde Expediente N° 4119-001691/2013.-  
DECRETO N° 1269**

Vicente López, 06 de Mayo de 2013

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad al contrato suscripto con la prestadora del Seguro de Riesgos del Trabajo –A.R.T.-, conforme lo dispuesto por la ley 24.557; y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta el costo variable/mensual y anual estipulado por LA CAJA ART al día de la fecha del 1,87 % sobre la masa salarial, conforme surge del instrumento que obra a fs. 7 (cuando dicho valor luego de la modificación de la ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- ascendió al 2,04 %) y a fin de cumplir con lo dispuesto por aquella normativa, se considera que la Aseguradora LA CAJA ART, propone condiciones favorables para dar continuidad al contrato en cuestión;

Asimismo, esa Compañía ofrece una propuesta de Servicios adicionales en Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad en los mismos términos expuestos a fs. 5 del expediente 4119-001644/2012;

Que de lo visto y analizado surge la conveniencia de dar continuidad al Contrato a partir del 1° de abril de 2013, entre la Municipalidad de Vicente Lopez y LA CAJA ART S.A. (Código ART 00035; CUIT 30-66320562-1) con domicilio fiscal en Fitz Roy 957 de C.A.B.A., en los términos de la Ley 24.557, definiendo el porcentaje sobre la masa salarial mensual que corresponda en un 1,87%, según las condiciones pautadas en la Modificación de Alícuota suscripta y que obra a fs. 7;

Que a fs. 8/14 obra agregada copia de la solicitud de afiliación N° 23264, la cual mediante el punto II de la cláusula segunda estipula la renovación automática por el período de un año;

Que en el mismo orden de ideas, la vigencia de la contratación, debe quedar condicionada y supeditada al cumplimiento de los extremos previstos por la Resolución SRT N° 41/97; incluyéndose una cláusula con la prórroga de jurisdicción a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro;

Que a fs. 26 luce agregado el informe producido por el Departamento de Seguros acerca de la conveniencia de dar continuidad al Contrato suscripto con la Caja ART;

Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden y con el objeto de formalizar la relación entre esta Comuna y LA CAJA ART SA, amerita dictar el presente acto administrativo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Art.1°.- **PRORROGUESE** a partir del 01/04/2013 hasta el 31/03/2014 la afiliación de Riesgos del Trabajo –ley 24.557- con la compañía LA CAJA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (Código ART 00035; CUIT 30-66320562-1) con domicilio Fiscal sito en Fitz Roy 957, C.A.B.A., de conformidad con la clausula segunda punto II de la solicitud de afiliación N° 23264 cuya copia obra a fs. 8/14 definiendo el porcentaje sobre la masa salarial mensual que corresponde en un 1,87 %, en merito a los motivos expuestos en el presente exordio.

Art. 2º.- Refrendar el presente la Secretaría Legal y Técnica.

Art.3.º.- Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda (Dirección General de Contaduría, la Dirección de Tesorería y la Dirección General de Personal) la Secretaria Legal y Técnica (Departamento de Seguros) y Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.-

Art. 4º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri**  
**Tapia**

## DECRETO N° 1473

Vicente López, 10 de Mayo de 2013

## VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 26.387, T.O. Dto. N° 424/13 y la Ordenanza Impositiva N°32258 para el ejercicio 2013; y

## CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo reglamentar todas aquellas cuestiones operativas que no conlleven modificaciones de aspectos sustanciales de los tributos, derechos y cánones regulados por los ordenamientos precitados;

Que la Ordenanza Fiscal N° 26.387, T.O. Dto. N° 424/13, estipula para el Canon por Publicidad y Propaganda en el artículo 178° *“Los derechos de este Capítulo determinados en la Ordenanza Impositiva serán anuales, o por cada vez que se verifiquen los hechos imponibles. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado a liquidar el tributo en períodos inferiores al año – en función de la efectiva utilización de los espacios publicitarios - a cuyo fin deberá emitir el acto reglamentario correspondiente. El fraccionamiento en la liquidación de los derechos de este Capítulo, implica la reducción proporcional de los mismos en función de la efectiva verificación de los hechos imponibles alcanzados con el gravamen”*;

Que el precitado cuerpo legal establece en el artículo 181° *“Cuando los contribuyentes y/o responsables jurídicos y/o Agencias Publicitarias y Propagandísticas, tengan en oferta para la contratación por parte de terceros de cartelería estática sobre azotea, medianera o columna, con una única leyenda “DISPONIBLE/N° TELÉFONO” bajo un fondo blanco, en tanto la leyenda precitada no supere el 30% (treinta por ciento) del espacio disponible para publicidad, deberán abonar a esta Municipalidad un canon de carácter anual, en concepto de espacio disponible para publicidad por cada año, consistente en el 30% (treinta por ciento) del valor total del Canon por Publicidad y Propaganda, previsto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Impositiva vigente al momento del pago.”*;

Que por su parte para el Canon por Ocupación o uso de Espacios Públicos, el artículo 228° de la Ordenanza Fiscal vigente, en su quinto y último párrafo establece que *“Los derechos de este Capítulo determinados en la Ordenanza Impositiva serán anuales, o por cada vez que se verifiquen los hechos imponibles. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado a liquidar el tributo en períodos inferiores al año –en función de la efectiva ocupación del espacio público- a cuyo fin deberá emitir el acto reglamentario correspondiente. El fraccionamiento en la liquidación de los derechos de este Capítulo, implica la reducción proporcional de los mismos en función de la efectiva verificación de los hechos imponibles alcanzados con el gravamen”*;

Que también para el Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios en el artículo 211° enuncia: *“Por los servicios destinados a verificar las condiciones de registración de cada estructura y/o elemento soporte de antenas y sus equipos complementarios referenciados en el artículo 206°, se abonará el tributo que la Ordenanza Impositiva establezca al efecto.”*;

Que además, el artículo 214° establece que *“El tributo de este Capítulo determinado en la Ordenanza Impositiva será anual, o por cada vez que se verifiquen los hechos imponibles. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado a liquidar el tributo en períodos inferiores al año a cuyo fin deberá emitir el acto reglamentario correspondiente. El fraccionamiento en la liquidación de los tributos de este Capítulo, implica la reducción proporcional de los mismos en función de la efectiva verificación de los hechos imponibles alcanzados con el gravamen”*;

Que en virtud de las expresas delegaciones conferidas por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo, a fin de articular el

aspecto temporal del hecho imponible con la efectiva realización del mismo, se ve en la obligación de definir cuales de dichos hechos imponibles resultan susceptibles de fraccionamiento, ello de acuerdo a las modalidades de la actividad publicitaria y en función de la efectiva ocupación o uso de los espacios públicos y la verificación segura de las condiciones de registración de las estructuras y/o elementos soporte de antenas y sus equipos complementarios, sirviendo como pauta general para los supuestos previstos en estas normas, e incluyendo a título de excepción los casos en que se encuentre debidamente acreditada el alta, transferencia, o cese de actividad del local o negocio donde se halla emplazado el anuncio publicitario o efectuada la ocupación o el emplazamiento de la estructura de antena;

Que lo expuesto precedentemente no enerva el carácter anual establecido por la Ordenanza Fiscal para los cánones en cuestión respecto de los hechos imponibles que no se encuentren sujetos a las prescripciones del presente acto administrativo;

Que esta herramienta de política tributaria conllevará a la consecución de los objetivos en pos de una verdadera equidad en materia fiscal, hecho que justifica ampliamente el dictado de esta norma;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### DECRETA

Art 1°.- **DEROGASE** el Decreto N°1094/08, a partir de la entrada en vigencia del presente.-

Art. 2°.- **DISPONESE** que los **Anuncios susceptibles de ser abonados trimestralmente** siempre y cuando se imprima estricto cumplimiento a las condiciones que en el presente Decreto se detallan, son los siguientes:

- a) en medianera;
- b) en azotea o terraza;
- c) en baldíos;
- d) en predios privados;
- e) en columnas de grandes dimensiones;
- f) espacio disponible para publicidad siempre y cuando se tenga en cuenta las condiciones expuestas en el artículo 181° de la Ordenanza Fiscal;
- g) publicidad en volquetes;
- h) vallados;
- i) los efectuados por inmobiliarias que no se hallen comprendidas en las previsiones contenidas en el artículo 169° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente;
- j) los relativos a locales o negocios cuya alta, transferencia o cese de actividad durante el trimestre en cuestión se encuentre debidamente acreditada;
- k) los efectuados por las empresas que se encuentran debidamente registradas como anunciantes.-

Art. 3°.- **DETERMINASE** como **Ocupaciones susceptibles de ser abonadas trimestralmente** siempre y cuando se imprima estricto cumplimiento a las condiciones que a continuación se detallan las siguientes:

- a) mesas y sillas o elementos que la reemplacen, bancos;
- b) cajones de verdura;
- c) volquetes;
- d) vehículos;
- e) la relativa a locales o negocios cuya alta, transferencia o cese de actividad durante el trimestre en cuestión se encuentre debidamente acreditada;
- f) el uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cámaras, cañerías, cabinas, postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, tensores e instalaciones de cualquier clase;
- g) el uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por entidades no comprendidas en el punto anterior con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-

Art. 4°.- La Verificación de Registración por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soporte de Antenas y Equipos Complementarios referenciados en el artículo 206° de la Ordenanza Fiscal, queda expresamente incluida en el régimen de trimestración, dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 5°.- ESTABLECESE como Aspecto temporal del Canon por Publicidad y Propaganda, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, para los supuestos enumerados en los artículos precedentes, que podrán ser desdoblados en cuatro trimestres, correspondiendo que se tribute por cada uno el 25% (veinticinco por ciento) del valor equivalente al canon anual en cuestión; Se deja sentado que si el hecho imponible se verifica dentro de uno de los trimestres y concluye dentro de otro se deberá abonar el Canon por Publicidad y Propaganda y por Ocupación o Uso de Espacios Públicos por cada trimestre en que se verifique parcialmente.

Se considerará para los supuestos enunciados en los artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto, salvo prueba en contrario por parte de la Municipalidad, como fecha válida de colocación del anuncio o de inicio de la ocupación o la verificación de la registración por el emplazamiento de estructuras y/o soportes de antenas y equipos complementarios, la declarada como “fecha de inicio” y la declarada como “fecha de finalización” como fecha límite de permanencia de los mismos.

En el caso que el pago de los cánones en las condiciones previstas en el presente decreto, se realice más allá de las fechas de vencimiento consignadas, se les aplicará los recargos establecidos por el artículo 55° de la Ordenanza Fiscal.-

Art. 6°.- Los requisitos de forma que habilitan el pago trimestral del Canon por Publicidad y Propaganda, Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, son los siguientes:

**a) En el caso de los anunciantes y de las empresas de publicidad deberán:**

1.- estar inscriptos como anunciantes en el registro que establece la Ordenanza 22.816 y sus modificaciones, y

2.- efectuar las declaraciones juradas completando los formularios que a tal fin el Municipio pondrá a su disposición vía Internet, en forma previa o contemporánea al nacimiento del hecho imponible. A tal fin cada contribuyente deberá obtener del Municipio la correspondiente clave personal e intransferible de acceso.

**b) En el caso de los responsables de las estructuras y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios deberán:** efectuar las declaraciones juradas completando los formularios que a tal fin el Municipio pondrá a su disposición vía Internet, en forma previa o contemporánea al nacimiento del hecho imponible. A tal fin cada contribuyente deberá obtener del Municipio la correspondiente clave personal e intransferible de acceso.

**c) En el caso de los propietarios, tenedores, locatarios y responsables jurídicos del inmueble, y/o fundo donde se encuentra emplazado el anuncio y/o estructuras de antenas y equipos complementarios, deberán presentar:**

1.- efectuar las declaraciones juradas completando los formularios que a tal fin el Municipio pondrá a su disposición vía Internet, en forma previa o contemporánea al nacimiento del hecho imponible. A tal fin cada contribuyente deberá obtener del Municipio la correspondiente clave personal e intransferible de acceso.

2.- instrumento idóneo que acredite su vinculación con el inmueble o fundo.

**d) Los responsables de las inmobiliarias y de las empresas de volquetes así como quienes ocupen el espacio público con los elementos señalados en el artículo 3° del presente Decreto,** deberán efectuar las declaraciones juradas completando los formularios que a tal fin el Municipio pondrá a su disposición vía Internet, en forma previa o contemporánea al nacimiento del hecho imponible. A tal fin cada contribuyente deberá obtener del Municipio la correspondiente clave personal e intransferible de acceso.

**e) En el caso de los titulares de los negocios o locales cuya alta, transferencia o cese de actividades se produzca durante un determinado trimestre** deberán efectuar una presentación en forma previa o contemporánea a que se produzca el precitado suceso dando cuenta del mismo y acompañando toda la documentación que avale sus

dichos.-

**f) En el caso de ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cámaras, cañerías, cabinas, postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, tensores e instalaciones de cualquier clase,** deberán efectuar las declaraciones juradas completando los formularios que a tal fin el Municipio pondrá a su disposición vía Internet, en forma previa o contemporánea al nacimiento del hecho imponible. A tal fin cada contribuyente deberá obtener del Municipio la correspondiente clave personal e intransferible de acceso.-

**g) En el caso de ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por entidades no comprendidas en el punto anterior con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas,** deberán efectuar las declaraciones juradas completando los formularios que a tal fin el Municipio pondrá a su disposición vía Internet, en forma previa o contemporánea al nacimiento del hecho imponible. A tal fin cada contribuyente deberá obtener del Municipio la correspondiente clave personal e intransferible de acceso.-

Art. 7°.- Los sujetos responsables de los tributos, derechos y cánones en cuestión, se encuentran obligados a presentar las correspondientes declaraciones juradas y abonar los tributos, derechos y cánones que correspondan, dentro de los plazos que el Departamento Ejecutivo establezca conforme lo normado por el artículo 42° de la Ordenanza Fiscal Vigente (TO).-

Art. 8°.- En oportunidad de presentar la declaración jurada vía Internet, cada contribuyente verá en pantalla su declaración jurada correspondiente al año anterior o la última verificación realizada por el Cuerpo de Inspectores de Publicidad y Propaganda y en ese instante con relación a anuncios, ocupación de espacios públicos y emplazamientos de estructuras de soportes de antenas y sus equipos complementarios, podrá:

- a. Agregar hechos nuevos.
- b. Confirmar los ya existentes.
- c. Impugnar lo que no considere correcto.

Art. 9°.- **Del instrumento de pago:** Las boletas de pago trimestrales estarán a disposición de los alcanzados en este Decreto, en el mismo momento en que completen la declaración jurada vía Internet a que se hizo referencia precedentemente. El mismo sistema le permitirá imprimir la boleta de pago correspondiente.-

Art. 10°.- Asimismo y para el caso que se verifique la configuración del hecho imponible respecto de los tributos considerados en el presente Decreto, y los contribuyentes alcanzados no hayan presentado la correspondiente declaración jurada trimestral corresponderá:

- a. En el supuesto que en el transcurso del año el contribuyente no se haya acogido en trimestres anteriores al beneficio del presente Decreto, se procederá a la liquidación anual del tributo.
- b. En el supuesto que en el transcurso del año el contribuyente se haya acogido en trimestres anteriores al régimen del presente Decreto, se procederá a la liquidación trimestral con más el incremento establecido por el artículo 28° de la Ordenanza Impositiva Vigente.-

Art. 11°.- La declaración jurada presentada para el Canon por Publicidad y Propaganda, Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios será verificada por el Cuerpo de Inspectores de la Subdirección de Publicidad y Propaganda quienes confeccionarán los reajustes a que hubiere lugar en caso de corresponder.-

Art. 12°.- Respecto de los espacios disponibles para publicidad la Subdirección de Publicidad y Propaganda será la encargada de recepcionar las altas y bajas de esta modalidad de medio publicitario de las empresas, responsables jurídicos o

contribuyentes a través del referido sistema vía Internet.

En cuanto a los demás aspectos generales procedimentales, cabe remitirse a lo oportunamente establecido en este Decreto; y en tanto lo que no haya sido materia de modificación en el presente reglamentario, y en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, **RATIFICASE** lo normado por el Decreto N° 2252/2004.-

Art. 13°.- Las empresas de publicidad deberán identificar sus anuncios por medio del pie de agencia pintado o adosado a los marcos o estructuras portantes, en el que se indicará la denominación o razón social de la agencia junto con el nombre de fantasía.-

Art. 14°.- Delegase en la Secretaría de Hacienda, la facultad de reglamentar todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Decreto.-

Art. 15°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos y la Subdirección Publicidad y Propaganda).-

Art. 16°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

**Macri**  
**Romero**

**Corresponde Expediente N° 4119-001389/2013.-  
DECRETO N° 1480**

Vicente López, 16 de Mayo de 2013

**VISTO:**

El Decreto N° 809 de fecha 22 de marzo de 2013 obrante a fs. 66 mediante el cual se efectuara el llamado a Licitación Pública N° 16/13 correspondiente a la adquisición de un "**Sistema de Comunicaciones Troncalizado de Radio con Tecnología Digital**" y el Decreto N° 1168 de fecha 24 de abril de 2013 de fs. 114 por el cual se posterga la fecha de presentación y apertura de la mencionada Licitación, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fechas 17/04/13 y 22/04/13 dos firmas adquirentes del Pliego han presentado sendas notas a través de las cuales realizan consultas/observaciones respecto del contenido del mismo, las cuales se encuentran glosadas a fs. 94/97 y 107/110 respectivamente.

Que dichas consultas fueron evacuadas mediante Nota Aclaratoria Nro. 1 obrante a fs. 137/143 de fecha 10/05/13.

Que, asimismo, a fs. 166/8 mediante Nota N° 3603/13 de fecha 14/05/13, la firma Daxa Argentina S.A. solicita, entre otras cosas, prórroga de la fecha de apertura a fin de poder presentar las muestras, (conforme art. 5 del Pliego), en atención a que las mismas dependían de las repuestas a la consulta realizada oportunamente.

Que conforme las aclaraciones realizadas resulta pertinente otorgar a los oferentes la posibilidad de presentar, adecuar, modificar y/o reemplazar las muestras, a fin de obtener en un pie de igualdad el plus mencionado en la nota aclaratoria N° 1.

Que teniendo en cuenta los principios de igualdad y transparencia en el proceso licitatorio, resulta oportuno el dictado del presente.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Art. 1.-AUTORIZASE a la firma Daxa Argentina S.A. a presentar las muestras requeridas, en virtud de las razones de mención exordial.

Art. 2.-AUTORIZASE, asimismo, a las demás firmas que hayan adquirido el pliego oportunamente y hayan presentado las respectivas muestras a modificarlas, readecuarlas, reemplazarlas y/o confirmarlas, en virtud a cambios que pudieran haber surgido en razón de la Nota Aclaratoria N° 1.

Art. 3.- PONGANSE a disposición de los oferentes, las muestras ya presentadas, a fin de los mismos efectúen, en su caso, las modificaciones y/o reemplazos autorizados en el art. 2 del presente, entendiéndose por confirmadas aquellas muestras que no sufran modificaciones.

Art. 4.- ESTABLECESE como fecha límite el 27 de Mayo de 2013 tanto para la presentación de las muestras de la firma Daxa Argentina S.A.,

como así también para la confirmación, adecuación y/o reemplazo de las muestras ya presentadas por los restantes oferentes.

Art. 5.-PRORROGASE la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 16/13 correspondiente a la adquisición de un "**Sistema de Comunicaciones Troncalizado de Radio con Tecnología Digital**" la cual se establece para el día 18 de Junio de 2013 a las 10 horas.

Art. 6.-Refrenden el presente Decreto las Secretarías de Seguridad y de Hacienda.

Art. 7.-Tomen conocimiento las Secretarías de Seguridad y de Hacienda (Dirección de Compras y Licitaciones, quien notificará a los interesados).

Art. 8.-Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Macri**  
**Aiello**  
**Antonietti**

**Corresponde Expediente N° 4119-003245/2013.-  
DECRETO N° 1634**

---

Vicente López, 20 de Mayo de 2013

**VISTO:** el expediente de referencia, por el cual, en la nota enviada el 9 de Mayo de 2013, donde se comunica la iniciativa de un ciclo de charlas sobre Educación Vial el cual será llevado a cabo dentro del Programa "Transitemos Seguros" en los colegios y jardines, Públicos y Privados del Municipio, y.-

**CONSIDERANDO:**

**Que,** hace 8 años se aprobó la Ley 13348, donde se declara obligatoria la enseñanza de Educación Vial en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación General Básica y Polimodal, dependientes de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que dicha enseñanza deberá cumplirse como asignatura obligatoria y evaluativa en el último año de Polimodal.

**Que,** el Municipio brindará charlas durante todo el año lectivo con un receso escolar en Julio, en los colegios y jardines del municipio ya sean de Orden Público o Privado, a través del Programa "Transitemos Seguros".

**Que,** participarán en este programa, Madres de Víctimas accidentes de tránsito y transporte en Vicente López, junto a la Secretaría de Educación y la Secretaria de Seguridad del Municipio.

**Que,** es esencial hacer hincapié en la información, difusión y concientización de cómo deben actuar los alumnos siendo peatones, pasajeros o conductores

**Que,** se tomarán como temas de debates el Paso de Ferrocarriles, cruces, laberintos peatonales, barreras y lo más peligroso el Tercer Riel, además de alcoholismo, uso de casco, cinturón de seguridad, uso de celular, conductor responsable, entre otros.

**Que,** es de interés Municipal todas las actividades de capacitación, que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Art.1°.- DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL** el Programa de charlas de Educación Vial "Transitemos Seguros" del Municipio de Vicente López.-

**Art.2°.- REFRENDEN** el presente el Sr. Secretario General, el Sr. Secretario de Educación y La Sra. Secretaria de Seguridad.-

**Art.3°.- TOMEN** conocimiento Secretaria de Educación, Dirección General de Tránsito y el Honorable Concejo Deliberante.-

**Art.4°.- DESE** al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri  
Grillo  
Vittorini  
Aiello**

**Corresponde Expediente N° 4119-001381/2013.-  
DECRETO N° 1650**

Vicente López, 20 de Mayo de 2013

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N° 15 dispuesto por Decreto N° 810/13 para la contratación de la obra "**Reformas en la Delegación Carapachay**" dependiente de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 82/83 no se ha presentado ningún oferente y en virtud de ello a fs. 89, la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas declara desierta la presente licitación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**Art. 1.-** DECLARASE DESIERTO el primer llamado de la Licitación Pública N° 15, oportunamente dispuesta por Decreto N° 810/13 en merito a las razones expuestas en el exordio.

**Art. 2.-** Procédase a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública N° 15, a fin de realizar la contratación de la obra "**Reformas en la Delegación Carapachay**" dependiente de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Legales Especiales y Técnicas Particulares que rige la presente convocatoria obrante a fs. 1/47.

**Art. 3.-** Establécese en la suma de Pesos setecientos treinta mil (\$ 730.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**Art. 4.-** Publíquense avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario La Nación.

**Art. 5.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos setecientos treinta (\$730,00).-

**Art. 6.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 14/06/13 a las 10.00 hs., en presencia de los interesados que concurren.-

**Art. 7.-** Refrenden el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y el Sr. Secretario de Hacienda.

**Art. 8.-** Tomen conocimiento la Subsecretaria de Medios y las Secretarías de Hacienda (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

**Art. 9.-** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri  
Antonietti  
Torres**

**Corresponde Expediente N° 4119-9356/2004.-  
DECRETO N° 1651**

---

Vicente López, 20 de Mayo de 2013

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramitó la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1378/05, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el decreto N° 1378/05 disponía una duración del servicio por el término de cuarenta y ocho meses a partir del 1 de junio del año 2005;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.11 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio el mismo contemplaba una opción de prórroga por otros cuarenta y ocho (48) meses más, pudiendo ejercerse la misma de una sola vez o por periodos de veinticuatro, doce, o seis meses;

Que sobre la base de ello, este Municipio dispuso a través del Decretos N° 2209/2009 una primera prórroga del servicio por el término de doce (12) meses, operando el nuevo vencimiento el 31 de Mayo de 2010;

Que luego este Municipio dispuso a través del Decreto N° 248 / 2010 una segunda prórroga del servicio por el término de veinticuatro (24) meses, operando el nuevo vencimiento el 31 de Mayo de 2012;

Que, por último, el Municipio dispuso una tercera prórroga del servicio a través del Decreto 814/2012, por el término de doce (12) meses, operando el nuevo vencimiento el 31 de Mayo de 2013;

Que en virtud de que se encuentra próximo a vencer el plazo de prórroga del contrato citado otorgado por Decreto N° 814/12, y que se encuentra en trámite el procedimiento preparatorio para la concreción del nuevo llamado para la nueva licitación pública, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.11 del Pliego de bases y condiciones de la licitación pública y la cláusula segunda del contrato entre el Municipio y la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. celebrado el pasado 26 de Mayo de 2005, corresponde disponer la continuidad de la prestación del servicio relativo a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, por el plazo de ciento veinte (120) días y/o hasta la iniciación del nuevo período por quien haya de tomar los servicios a su cargo, lo que ocurra primero.

Que en tal sentido debe incluirse como previsión el monto total de recursos a destinarse frente al gasto que demande la continuidad en la prestación del servicio, y que de acuerdo a los valores actuales asciende a la suma mensual de **pesos ocho millones doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$ 8.267.968,86)**;

Que consta la solicitud de gastos N° 2145 efectuada por la Dirección General de Contaduría, totalizando la suma de **pesos treinta y tres millones setenta y un mil**

**ochocientos setenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 33.071.875,44)** por el término de cuatro meses;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la ampliación del monto contractual;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ**, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Disponese la continuidad por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir del 1 de Junio de 2013 y/o hasta la iniciación del nuevo período por quien haya de tomar los servicios a su cargo, lo que ocurra primero, de la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido de Vicente López, en las condiciones actualmente vigentes, a favor de la empresa contratista Transportes Olivos S.A.C.I. y F., según Licitación Pública N° 35/04 – Expediente N° 9356 / 2004.

**Artículo 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior equivale a la suma de **pesos treinta y tres millones setenta y un mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$ 33.071.875,44)**, la cual se debitará de la Jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 19, Partida 3.9.9.0 del Presupuesto de Gastos del año 2013.

**Artículo 3º.-** La contratista deberá constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Art. 3.15.

**Artículo 4º.-** Refrenden el presente decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales.

**Artículo 5º.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Higiene Urbana) quien notificará a la interesada, de Hacienda (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales. Notifíquese a la contratista por cédula y/o personalmente.

**Artículo 6º.-** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, **ARCHÍVESE**.

**Macri  
Botello  
Torres  
Antonietti**

**Corresponde Expediente N° 4119-199/2013.-  
DECRETO N° 1946**

---

Vicente López, 06 de Junio de 2013

VISTO:

que por vía del Decreto 3164 de fecha 18 de agosto de 2011 se delegó la habilitación para la tramitación de actuaciones relacionadas con la afectación de inmuebles al régimen de la Ley 14394 de Bien de Familia (Ordenanza Convenio 16776/2002) a favor de la Sra. Lidia Luisa Guerci D.N.I. 11.317.476, LP N° 22.374, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente municipal, no presta más servicios a este municipio,

Que deberá sustituirse la facultad delegada de la agente autorizada por dicho Decreto por cese de contrato de la misma.

Que a tal fin, deberá designarse otra persona para el cumplimiento de tales funciones.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**Artículo 1°:** MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 3164/2011, que quedará redactado de la siguiente manera: "Habilítense a la agente María Alejandra PARSONS, D.N.I N° 21.451.727, L.P. 15.739 para la firma de las actuaciones relacionadas con la afectación de inmuebles al régimen de Bien de Familia Ley 14394 (Ordenanza Convenio 16766/2002), en su calidad de agente municipal responsable."

**Artículo 2°:** Mediante nota de estilo, comuníquese el presente Decreto a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento la Escribanía de Gobierno Municipal y la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**Artículo 4°:** Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y, oportunamente, archívese.

**Macri  
Tapia**

**Corresponde Expediente N° 4119-003713/2013.-  
DECRETO N° 2057**

Vicente López, 11 de Junio de 2013

**VISTO:**

El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, aprobado mediante Ordenanza 32235 no contempla estimación de ingresos correspondientes al nuevo tributo denominado Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, aprobado por la Ordenanza 32257;

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad a la sanción de la Ordenanza 32235 que aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, se promulgó la Ordenanza 32257 que prevé la implementación del nuevo tributo denominado Tasa de Mantenimiento Vial Municipal pero sin disponer la ampliación del Cálculo de Recursos;

Que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ingresos Públicos han efectuado el análisis relativo a los ingresos provenientes de la tasa de referencia en base a lo efectivamente percibido durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente, en virtud de lo cual amerita estimar recursos a ser percibidos por dicho tributo durante el Ejercicio 2013 por una suma de \$ 9.355.000 (Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil);

Que en función del actual texto de los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y de la interpretación que el Honorable Tribunal de Cuentas ha adoptado, corresponde que el Departamento Ejecutivo dé intervención al Honorable Concejo Deliberante para disponer la ampliación de las autorizaciones presupuestarias cuando se trate de recursos estimados a recaudar;

Que en lo referido a la ampliación del gasto y en función de la especificidad y alcance de la tasa en cuestión corresponde incrementar la partida 28.00.00 - Mantenimiento Red Vial - Estructura Programática 1110122000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para permitir el adecuado cumplimiento de la referida especificidad;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Art. 1° - **AMPLIANSE** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**CALCULO DE RECURSOS**

Jurisdicción

1110117000 - Secretaría de Hacienda

Recurso

12.1.15.00 - Tasa Vial Municipal \$ 9.355.000.-

**PARTIDA DE GASTOS**

Estructura Programática

1110122000 - Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

28.00.00 - Mantenimiento Red Vial

Fuente de Financiamiento

110- Tesoro Municipal

Imputación

3.3.4.0- Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación \$ 9.355.000.-

Art. 2°.- El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum de su posterior homologación por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría, de Ingresos Públicos y la Dirección de Tesorería) y la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.-Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Macri**  
**Romero**

**DECRETO N° 2058**

Vicente López, 11 de Junio de 2013

**VISTO:**

Los términos del artículo 54 de la Ordenanza Fiscal vigente 26387 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido artículo dispone que el Departamento Ejecutivo podrá conceder a contribuyentes y/o responsables, mediante normas de carácter general, facilidades de pago en cuotas para la cancelación de deudas por tributos, sus anticipos y accesorios, con los requisitos y formalidades que al efecto se establezcan por el Departamento Ejecutivo;

Que habiéndose efectuado el estudio de la normativa vigente surge la necesidad de efectuar modificaciones que permitan al contribuyente regularizar sus deudas y por otra parte, preservar el erario municipal;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**D E C R E T A**

Art. 1°.- **DEROGASE** a partir de la fecha, en todos sus términos, el Decreto 4865/06 y el Decreto 1430/12, por las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 2°.- **AUTORIZASE** a la Secretaría de Hacienda a otorgar Planes de Pago en Cuotas, a los contribuyentes deudores del Municipio por tributos correspondientes a ejercicios anteriores o del ejercicio en curso, a fin de efectuar el pago de las sumas adeudadas, ajustándose a las previsiones del presente Decreto. Facúltese a la Secretaría de Hacienda, a través de las dependencias que determine, a conceder Planes de Pago especiales de todos los tributos, cuando existan razones justificadas para proceder en tal sentido y a reglamentar su implementación.-

Art. 3°.- El otorgamiento de un Plan de Pago en Cuotas no implica la novación de la deuda original, por lo cual no se considerará cumplida la obligación de pago del tributo adeudado mientras el Contribuyente no haya dado satisfacción a la totalidad de las cuotas acordadas.-

Art. 4°.- La Municipalidad podrá, con carácter general, cancelar los plazos otorgados en los Planes de Pago en Cuotas, en cualquier momento, debiendo notificar a los afectados por esta medida con 30 días de anticipación.-

Art. 5°.- En las Solicitudes de Planes de Pago en Cuotas podrán incluirse las deudas que se encuentren en apremio judicial, previa intervención de la Secretaría Legal y Técnica. En tal caso los contribuyentes deberán ingresar con el anticipo del plan, los importes en concepto de honorarios regulados y gastos causídicos que en su caso se hayan devengado, en la forma y plazos que dicha Secretaría disponga.-

Art. 6°.- Todas las tramitaciones relacionadas con lo dispuesto en el presente decreto, la verificación y seguimiento de los Planes de Pago en Cuotas ya otorgados, serán canalizadas únicamente por la oficina que al efecto opera en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con excepción de los planes otorgados por la Dirección General de Cementerio, que será la responsable de cumplimentar las disposiciones del presente artículo.-

Art. 7°.- Queda exceptuado este trámite de lo dispuesto en el Decreto 1218/63 y en la Ordenanza General 267/80, sancionada por la Provincia de Buenos Aires, referente a procedimientos administrativos y formalidades en la presentación de los escritos.-

Art. 8°.- Los Planes de Pago en Cuotas que se concedan deberán ser cancelados en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se cobrará en concepto de anticipo de los Planes de Pago en Cuotas el 20% del monto total adeudado.-

Art. 9°.- En caso de tratarse de deudas originadas por el Tributo por Estudio, Registro de Planos y Servicios Inherentes y/o Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares, la financiación otorgada no podrá superar las 12 cuotas, con un anticipo del 20% del monto total adeudado.-

Art. 10°.- La Secretaría de Hacienda podrá reducir el pago del anticipo establecido en los Art. 8 y 9 del presente, con carácter restrictivo y mientras exista manifiesta dificultad de pago, por causas justificadas.-

Art. 11°.- Los Planes de Pago en Cuotas devengarán un interés compensatorio mensual sobre saldo conforme a la tasa y al sistema de amortización, que periódicamente fije la Secretaría de Hacienda mediante Resolución.-

Art. 12°.- La falta de pago de las cuotas establecidas hará incurrir al deudor en mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En el supuesto de hallarse impagas tres cuotas del aplan (consecutivas o no), se operará la caducidad de los plazos acordados, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo reclamarse la totalidad del Plan de Pago en Cuotas impago como de plazo vencido.-

Art. 13°.- Las cuotas vencidas, cuando no hubiera ocurrido la caducidad del Plan de Pago en Cuotas, serán liquidadas conforme a la legislación vigente, tomando como referencia la fecha en que hubiera ocurrido el vencimiento de la obligación.-

Art. 14°.- Los contribuyentes cuyos Planes de Pago en Cuotas hubieran caducado por falta de pago, podrán ser autorizados a refinanciar la deuda impaga por única vez, en un nuevo plan que se deberá ajustar a las previsiones del presente Decreto.-

Art. 15°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos, quien comunicará a sus Dependencias específicas, la Subdirección Mora), la Secretaría Legal y Técnica (Dirección de Apremios), la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, quien notificará a las Delegaciones Municipales, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Cementerio) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.16°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl.

**Macri**  
**Romero**

**DECRETO N° 2059**

Vicente López, 11 de Junio de 2013

**VISTO:** la necesidad de esta Administración de proceder al traspaso del comedor de Pelliza y Córdoba de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, dependencia de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, a la Secretaría de Educación, atendiendo a motivos de mejor organización y optimización de los servicios comunales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en tal sentido el Comedor Municipal sito en la calle Mariano Pelliza 1437, dependió históricamente de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, que hasta la sanción del Decreto 475 de fecha 4 de febrero del corriente año, giraba bajo la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, por razones de reestructuración y política institucional del Municipio, y dentro de las atribuciones que le son propias al departamento ejecutivo, se dispone el traspaso del comedor a la Secretaría de Educación, toda vez que el servicio asiste alumnos de 1° a 4° año de nivel primario, pertenecientes a la EPB N° 2 –Benemérito Tte. Gral. Bartolomé Mitre- en la inteligencia de acompasar su funcionamiento a las misiones y funciones de la secretaría con mayor incumbencia respecto a la población asistida con dicho servicio.

Que tratándose de educandos la población del mentado comedor, razones de mérito indican que la Secretaría de Educación podrá promover e impulsar entre los alumnos, el desarrollo de aquellas misiones y funciones propias de su naturaleza, y actividades específicas que estimulen y fortalezcan saberes y valores del grupo asistido. Que los niños que asisten al comedor son en su mayoría hijos de trabajadores municipales.

Que asimismo y conjuntamente con el cambio de la estructura orgánica, se ordena en este mismo acto el traslado de todo el personal dependiente del mismo, su patrimonio, presupuesto, jurisdicciones y categorías programáticas de modo que se ajusten y convaliden, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento de contabilidad y la ley orgánica municipal en lo que corresponda.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ**, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** ELIMINASE de la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Acción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, el Comedor Municipal con sede en la calle Mariano Pelliza 1437 y DISPÓNESE su traspaso a la Secretaría de

Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, en mérito a las consideraciones de mención exordial.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUEBASE el traspaso del personal, patrimonio, presupuesto, jurisdicciones y categorías programáticas inherentes al comedor precitado, conforme las especificaciones que se impartan y modificaciones presupuestarias que se efectúen en las jurisdicciones de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, hacia la Secretaría de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Subsecretaría de Acción Comunitaria y la Secretaría de Educación procédase a la realización y actualización del inventario de bienes. Por la Dirección General de Contaduría realícense los movimientos contables, reasignaciones y modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes y por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones y modificaciones que correspondan a la planta del personal afectado al comedor de marras.

**ARTÍCULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Educación y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Secretaría de Educación, Subsecretaría de Acción Comunitaria, Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Recursos Humanos. Comuníquese al Departamento Deliberativo.-

**ARTÍCULO 6°.-** DÉSE al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHÍVESE.-

**Macri**  
**Torres**  
**Grillo**  
**Romero**

**EDICTO**

La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a los propietarios de los inmuebles que a continuación se mencionan para que en dicho plazo comiencen los trabajos de construcción y/o reparación de cercos y/o veredas y limpieza de los mismos en su caso, los que deberán finalizar en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

Conforme lo previsto por el art. 4º de la Ordenanza 4546, déjase constancia que:

- a) Vencido el plazo para la ejecución de la obra sin que la misma se hubiere verificado, los trabajos que demande serán realizados por la Municipalidad, a través de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por administración y a costa del propietario y/o poseedor del inmueble.
- b) El cobro de su importe será ejecutado por vía de apremio, según las normas de la Ley 9122.
- c) De acuerdo a lo perpetuado por la Ley 9122 será título ejecutivo suficiente la liquidación expedida por el funcionario autorizado al efecto y/o la resolución administrativa de la que resulte un crédito a favor de la comuna.
- d) En base al mencionado título ejecutivo se solicitará judicialmente el libramiento del pertinente mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, el que en su caso se hará efectivo sobre el bien inmueble del deudor intimado.
- e) Dictada la sentencia de remate, ante el incumplimiento del accionado se procederá a la pública subasta del inmueble del deudor, como medio de responder, con su producido, al crédito fiscal.

CAUSA	PRESUNTO PROPIETARIO	PREDIO	PRESUNTO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES
35617/12	Escaris Pazos, Alicia Roxana, Maria Elena, Sandra Emilia y Pazos Mrtinez, Maria.	Zufriategui N° 3810 esq. Falucho N° 10/16/22/24 Villa Martelli.	Zufriategui N° 3810 esq. Falucho N° 10/16/22/24 Villa Martelli.	IV-I -15-1
36166/12	Sassano y Despalido, Salvador, Florinda, Diego Eduardo y Juan Domingo – Gabrielli y Sassano, Armando Diego, Felix Domingo y Celina Laura.	Venezuela N° 3612 Villa Martelli.	Venezuela N° 3612 Villa Martelli.	IV-H-36-1A
35614/12	Tedeschi Alejandro, Gabbi De Quaglia, Adalgisa.	José Mármol N° 1828 Florida.	Jose Mármol N° 1828 Florida.	III-C-36-24
28846/10	Kronberg Alejandro	Roque Saenz Peña N° 1815/23. Esq. Hilarion de la Quintana N° 2910.	Roque Saenz Peña N° 1815/23. Esq. Hilarion de la Quintana N° 2910	I-C-24-8
36817/13	Rocca Maximiliano Juan	Uspallata 748/50 Vicente López	Uspallata 758 Vicente López	III-D-88-16
36940/13	Padovan Maria Teresa	Carlos Gardel 2301 esq. Chacabuco Olivos	Carlos Gardel 2301 esq. Chacabuco Olivos	VI-C-38-15B
36625/13	Obra Rosales 2750 S.A	Guillermo Rawson 2485/89 esq. Matias Sturiza	Albarellos 1916, Dpto 14, Martinez	I-D-60-13

**Arq. Sergio J. M. Botello**  
**Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.**

**FECHA DE PUBLICACIÓN**

**03 / 07 / 2013**